

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/252/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00252-23**

R-0012

La Paz, 17 de noviembre del 2023

**VISTOS:**

La nota CITE: BTV/GG/GP/551/2023 de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, representada legalmente por Julio Fernando Valdivia Rodríguez en virtud a la Resolución Ministerial N° 028/23 de fecha 31 de enero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1287/2023 de 16 de noviembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/733/2023 de 17 de noviembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00252-23**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### **CONSIDERANDO III**

Que, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV/GG/GP/551/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2310 de 15 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5153748 a nombre de Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 164582027, **3)** Decreto Supremo N° 0078 de fecha 15 de abril de 2009, **4)** Resolución Ministerial N° 028/23 de fecha 31 de enero de 2023, **5)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 14 de noviembre de 2023 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **6)** Declaración Jurada de fecha 14 de noviembre de 2023 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **7)** Declaración Jurada de No Participación de fecha 14 de noviembre de 2023 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **8)** Declaración Jurada de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **9)** Nota de fecha 15 de noviembre de 2023, con sus respaldos, **10)** Nota de fecha 27 de septiembre de 2023, con Ref.: Presentación de Premio para la Academia del Saber Etapa Gran Final, con sus respaldos, **11)** Nota de fecha 14 de noviembre de 2023, con Ref.: Presentación de Premios para Programa la Academia del Saber - Gran Final Nacional, y **12)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

## 05-00252-23

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1287/2023 de 16 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/733/2023 de 17 de noviembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL**", presentada por la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

### **POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL**", de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, se desarrollará bajo la modalidad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00252-23**

**CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y fecha establecida en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizado, constando en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Vehículo eléctrico Quantum (Primer Lugar) Automóvil eléctrico Quantum, Año 2023, modelo E4, Potencia de motor 4000W, Velocidad máxima 55 Km/h, Capacidad de 3 personas o 250 Kg, batería de litio Li60V105Ah, autonomía de 100 Km.	50,881.00	1	50,881.00
Vale por Mochila (cuadernos, lapiceros y estuche) para el Primer Lugar	438.48	1	438.48
Vale por Un zapato y Un tenis (Primer lugar).	870.00	1	870.00
Un terreno de 300 mts <sup>2</sup> en la urbanización Bella Vista de Cotoca (2do lugar).	62,640.00	1	62,640.00
Vale por Computadora Portátil ASUS R410MA 14.0" para cada finalista (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).	2,088.00	3	6,264.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 18 de noviembre del 2023 y finalizará el 19 de noviembre del 2023.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00252-23**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Peralta  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



JJDTF  
BOMZ  
GCC  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

a) NOMBRE DEL PROYECTO:

"LA ACADEMIA DEL SABER GRAN FINAL"

b) PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción iniciará el 18 noviembre hasta el 19 de noviembre de 2023.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación es "Cualquier otro medio de acceso al premio".

Mecánica de la promoción empresarial

Nuestra promoción consiste en la realización de un programa en vivo el 19 de noviembre de 2023, a las 20:00. Se realizará una serie de concursos de conocimientos basados en la curricula escolar para el nivel de 5to de secundaria.

Los participantes serán los ganadores de la academia del saber realizado en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Estos estudiantes deben contar con un acta de permiso firmada por el padre, madre de familia o tutor (a).

Se producirán un máximo de 6 juegos diferentes, que serán desarrollados por los participantes durante el transcurso del programa, la clasificación dependerá de la cantidad de puntos que vayan acumulando en cada uno de los juegos.

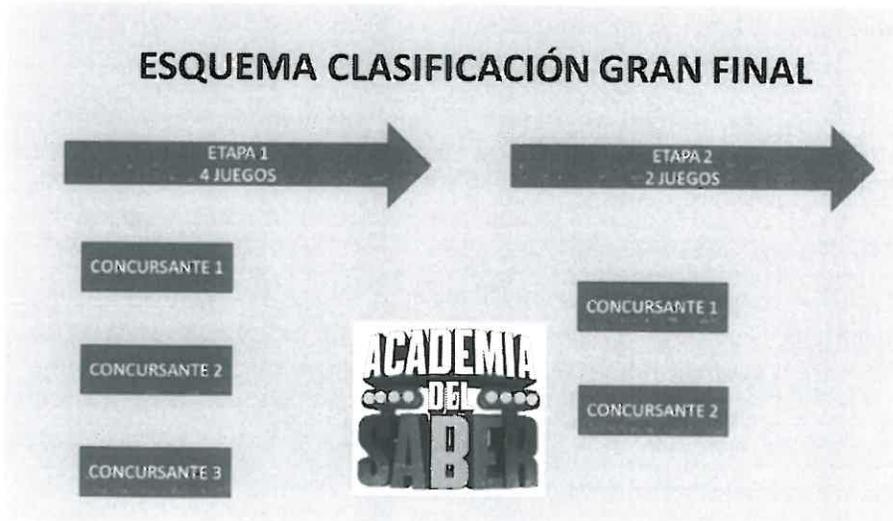
De los concursantes:

Los 3 alumnos seleccionados participarán individualmente, cabe recalcar que la final se dividirá en 2 etapas:

a) La primera con tres concursantes.

b) La segunda con dos concursantes, que hayan obtenido mayor puntaje.

ESQUEMA CLASIFICACION GRAN FINAL



Durante todo el concurso se juegan 3.000 puntos, los cuales estarán distribuidos hasta un máximo de 6 juegos. El concursante que logre sumar el puntaje más alto durante el programa gana.

El programa será en vivo en los estudios de Bolivia TV de la ciudad de EL Alto, Estación del Teleférico Rojo Av. Panorámica s/n Zona Ferroviarios (entre la Estación del Teleférico Plateado y Entel) el 19 de noviembre de 2023.

Del número de juegos

Los juegos tendrán como base las preguntas que se formule desde el Ministerio de Educación con base a las asignaturas que se imparten en el nivel de 5to de secundaria.

Descripción de los juegos

Los juegos que serán parte de este concurso son los siguientes

## JUEGOS

### NOMBRE: VERDADERO O FALSO

1. El juego es individual.
2. Se realizará hasta 10 preguntas como Máximo para cada estudiante y en un tiempo determinado.
3. El juego solo tiene dos opciones con una sola respuesta correcta.
4. El estudiante que acumule más respuestas correctas gana el juego.
5. en caso de empate los puntos se dividen.

### NOMBRE: CÁLCULO MENTAL

1. El juego es individual.
2. Se realizará hasta 15 preguntas como Máximo para cada estudiante y en un tiempo determinado.
3. El estudiante que acumule más ejercicios resueltos gana el puntaje asignado.
4. en caso de empate los puntos se dividen.

### NOMBRE: UNA DE TRES

1. El juego es individual



2. Se realizará hasta 10 preguntas cómo Máximo para cada estudiante y en un tiempo determinado.
3. Las preguntas a realizar será de selección múltiple.
4. El estudiante que acumule más respuestas correctas gana el puntaje asignado.
5. en caso de empate los puntos se dividen.

**NOMBRE: CRUCE DEL SABER**

1. El juego es individual
2. Se realizará hasta 10 preguntas cómo Máximo para cada estudiante y en un tiempo determinado.
3. Cada estudiante deberá emparejar la Columna A con la columna B
4. El estudiante que acumule más respuestas correctas gana el puntaje asignado.
5. En caso de empate los puntos se dividen.

**NOMBRE: LA BOMBA INTELIGENTE**

1. El juego es individual
2. Se realizará hasta 10 preguntas cómo Máximo para cada estudiante.
3. Corre el tiempo de una bomba virtual que explota en un tiempo determinado.
4. El estudiante que acumule más respuestas correctas gana el puntaje asignado.
5. Durante el juego, si no sabe la respuesta puede pasar de pregunta.
6. Se vuelve a preguntar las preguntas no respondidas si aún no termino el tiempo asignado.

**NOMBRE: LA RULETA**

1. El juego es individual
2. La ruleta es un juego que tiene 16 preguntas.
3. Tiene como base 2 preguntas por las 7 asignaturas.
4. Las 2 preguntas restantes se las Coordinará entre el delegado del ministerio de educación y la producción del programa.
5. El estudiante que acumule más respuestas correctas gana el puntaje asignado.



6. Durante el juego, si no sabe la respuesta puede pasar de pregunta.
7. Se vuelve a preguntar las preguntas no respondidas si aún no termino el tiempo asignado.
8. En caso de empate, la producción en coordinación con el ministerio de educación darán una batería de preguntas a los conductores.

NOTA.-.

- a) El concurso se dividirá en dos etapas.
- b) Durante todo el concurso se jugarán 3000 puntos.
- c) En la primera etapa el estudiante con menor puntaje acumulado, será eliminado.
- d) La segunda etapa se lo realiza con solo dos estudiantes.
- e) El puntaje para la segunda etapa queda en 0.
- f) Para la segunda etapa se utiliza el restante de los 3000 puntos.

**d) Lugar y fecha de la entrega de premios.**

Los estudios de Bolivia TV de la ciudad de EL Alto, Estación del Teleférico Rojo Av. Panorámica s/n Zona Ferroviarios (entre la Estación del Teleférico Plateado y Entel). El 19 de noviembre de 2023.

En cuanto a los premios sujetos a registro (Vehículo eléctrico Quantum Automóvil eléctrico Quantum, Año 2023, modelo E4, Potencia de motor 4000W, Velocidad máxima 55 Km/h, Capacidad de 3 personas o 250 Kg, batería de litio Li60V105Ah, autonomía de 100 km. Terreno de 300 mts<sup>2</sup> en la urbanización Bella Vista de Cotoca) en la fecha de entrega de premios se entregará la posesión del mismo y la transferencia de dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien a favor del beneficiario, en el respectivo registro público en un plazo no mayor a dos (2) meses siguientes al acto de entrega de premios.

**e) Los premios ofertados**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Vehículo eléctrico Quantum ( <b>Primer lugar</b> ) Automóvil eléctrico Quantum, Año 2023, modelo E4, Potencia de motor 4000W, Velocidad máxima 55 Km/h, Capacidad de 3 personas o 250 Kg, batería de litio Li60V105Ah, autonomía de 100 km.	50.881,00	50.881,00
1	Vale por Mochila (cuadernos, lapiceros y estuche) para el <b>Primer lugar</b> .	438,48	438,48



1	Vale por Un zapato y Un tenis <b>(Primer lugar)</b> .	870,00	870,00
1	Un terreno de 300 mts <sup>2</sup> en la urbanización Bella Vista de Cotoca <b>(2do lugar)</b> .	62.640,00	62.640,00
3	Vale por Computadora Portatil ASUS R410MA 14.0" <b>para cada finalista</b> . (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).	2.088,00	6.264,00

En cuanto a los premios consistentes en vales, podrán ser canjeados durante la gestión 2024.

En cuanto al premio consistente en terreno de 300 mts<sup>2</sup> en la urbanización Bella Vista de Cotoca, los gastos de transferencia del bien inmueble deberán ser cubiertos por el ganador.

En cuanto al premio consistente en Vehículo eléctrico Quantum Automóvil eléctrico Quantum, Año 2023, modelo E4, Potencia de motor 4000W, Velocidad máxima 55 Km/h, Capacidad de 3 personas o 250 Kg, batería de litio Li60V105Ah, autonomía de 100 km.

Los gastos de transferencia estarán cubiertos, es decir, que el ganador no incurrirá en ningún gasto adicional producto de la transferencia del vehículo.

